MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025-1120, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y EL (LA) SEÑOR (A) ISABEL CRISTINA MEJIA GARCIA.

Entre los suscritos a saber: CESAR AUGUSTO RINCÓN ZULUAGA, mayor y vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.543.473 de la ciudad de Armenia, Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretario de Salud, Según Decreto No. 285 del 29 de Enero del 2024 expedido por el Alcalde del Municipio de Armenia, debidamente autorizada para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo Nº 181 del 05 de Diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto Municipal No. 029 del 30 de enero de 2025 "por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y post-contractual de la Administración Municipal de Armenia, y se dictan otras disposiciones"" y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y de la otra **ISABEL CRISTINA MEJIA GARCIA** mayor de edad y domiciliado (a) en Armenia, (Q), identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.956.629 expedida en Armenia, Quindío, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES nro. 2025-1120,** previa las siguientes consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación suscrita por **MARTHA VIRGINIA PAHARO CERON** profesional universitario en calidad de supervisor del contrato de la referencia y el **ISABEL CRISTINA MEJIA GARCIA**, la cual hace parte integral del presente acuerdo contractual: **A)** En Armenia Quindío a los 07 (siete) días de mayo del 2025, nos reunimos la suscrita **MARTHA VIRGINIA PAHARO CERON** profesional universitario en calidad de supervisor, y **CONTRATISTA ISABEL CRISTINA MEJIA GARCIA**, en calidad de contratista del contrato de la referencia, con la finalidad de solicitar ADICIONAR el Contrato de Prestación de Servicios profesionales Nro. 2025-1120, en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($5.250.000), la cual se realiza teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **B)** Que el día 13 de febrero del 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios profesionales nro. 2025-1120 con la señora **ISABEL CRISTINA MEJIA GARCIA** identificado con C.C. 41.956.629**,** para satisfacer la necesidad cuyo objeto corresponde "SERVICIOS PROFESIONALES EN AREAS ADMINISTRATIVAS Y/O ECONÓMICAS Y/O CONTABLES, PARA APOYAR EN LA GESTIÓN DEL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN ACTIVIDADES CONTABLES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO." por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000). **C)** Que el plazo de ejecución establecido en el contrato inicial se pactó en TRES (03) meses, los cuales se empezaron a contar a partir de la configuración del inicio del contrato en la plataforma SECOP II es decir el 13 de febrero 2025 **D)** Que se hace imperioso dar continuidad al desarrollo del objeto contractual, en consideración a que a la fecha se sigue presentando la necesidad de la prestación del servicio dentro de la Secretaría de Salud Municipal, para que con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los procesos misionales de la Secretaría de Salud, en especial las relacionadas con la planeación, control y seguimiento de los recursos financieros, se hace necesaria la continuidad del contrato de prestación de servicios profesionales en el área financiera, toda vez, se han venido desarrollando actividades clave tales como el análisis financiero,

elaboración de informes presupuestales, conciliaciones contables, apoyo en la formulación y ejecución del presupuesto, así como la atención a requerimientos de entes de control, entre otras responsabilidades esenciales para el cumplimiento oportuno de las metas institucionales. Dada la complejidad y especificidad de las obligaciones, así como el conocimiento técnico y operativo adquirido por el contratista durante el periodo anterior, su continuidad resulta fundamental para evitar retrasos, reprocesos o afectaciones en el normal desarrollo de los procesos administrativos y financieros de la entidad. Asimismo, su experiencia contribuye significativamente al fortalecimiento de la gestión financiera, garantizando la transparencia, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos. Por este motivo se hace imperioso modificar el contrato descrito ADICIONANDO su CLÁUSULA CUARTA en el valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($5.250.000), ".**E)** Que la contratista **ISABEL CRISTINA MEJIA GARCIA**, acepta que se elabore el Contrato Modificatorio por medio del cual se pretende ADICIONAR el Contrato de Prestación de servicios profesionales nro. 2025-1120 en los términos aquí contenidos. **F**) Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y que el mismo no ha sido adicionado en valor que supere el cincuenta por ciento (50%) al valor inicialmente establecido expresado en SMMLV, motivo por el cual se encuentra pertinente adicionarlo. Lo anterior dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993, el cual a su tenor reza "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales*"**. G)** Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 3796 del 30 de abril de 2025, rubro 11604-2.3.2.02.02.009.1906039.061-012, *"Gestion para el fortalecimiento administrativo"*, Por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($5.250.000). **H)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se realiza el presente contrato modificatorio de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar La CLÁUSULA CUARTA, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($15.750.000) los cuales serán pagados de la siguiente manera Cuatro (04) pagos iguales mensuales vencidos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000) y un ultimo pago equivalente a 15 (quince) días por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.750.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC; **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar La CLÁUSULA QUINTA, la cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en Un (01) mes y quince (15) días, para un plazo total de cuatro (04) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del inicio en la plataforma secoop II el día de 13 de febrero del 2025 y terminando así el 26 de junio del 2025. **CLÁUSULA TERCERA:** La CLAUSULA DÉCIMA QUINTA quedará así: **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 1656 de 06 febrero de 2025**, por valor DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000) y la presente **ADICIÓN** al contrato, se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3796 de 30 abril de 2025** por valor CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($5.250.000)**. CLÁUSULA CUARTA:** Para la siguiente prórroga y adición se requiere contar con el respectivo Registro Presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas continúan incólumes.

Nota: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizara en la plataforma SECOP II, aceptando las condiciones contractuales.

En constancia se firma en Armenia Quindío,

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró componente jurídico: Brian Alzate Peres- Abogado contratista ssm
Reviso: Claudia Lorena Velasquez Lopez Abogada contratista ssm